



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE PUERTAS DE VIDRIO Y ALUMINIO, VENTANAS Y CLARABOYAS PARA LA REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL ISLOTE DE LA FERMINA.**

**Nº Expdte: OBR-2019/02**

**CUADRO RESÚMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.</b>	<b>Contrato Privado</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.
<b>OBJETO DEL CONTRATO.</b>	obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas para la reparación, consolidación y mejora de las edificaciones existentes en la zona de dominio público marítimo terrestre del Islote de la Fermina. <b>Clasificación CPV:</b> 45200000-9 .Obras.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN.</b>	Consejero Delegado EPEL-CACT.
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b> Importe máximo s/igic: lgic	156.143,38 € 10.149,32 €
<b>CAPACIDAD PARA CONTRATAR</b>	Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incurso en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Tres meses y medio
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	Abierto Simplificado
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	Pluralidad de criterios
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No habrá revisión.
<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	Se constituirá una garantía definitiva por el licitador adjudicatario del contrato del 5% del precio del contrato
<b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN</b>	10 días naturales a contar desde el día del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de esta Entidad. <a href="http://www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante">www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante</a>
<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b> SOBRE 1. Documentación General SOBRE 2. Documentación Técnica SOBRE 3. Documentación Económica	<a href="#">Modelo Contenido Sobre 1</a> <a href="#">Modelo Contenido Sobre 2</a> <a href="#">Modelo Contenido Sobre 3</a>



## Importante

**Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en el punto 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Se advierte la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores**

**Se pone en conocimiento de los licitadores que será DESESTIMADA toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com), en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.**

## ÍNDICE

<b>Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 2. Objeto del Contrato.</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 3. Órgano de Contratación.</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 4. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 5. Perfil del contratante.</b>	<b>12</b>
<b>Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</b>	<b>12</b>
<b>Cláusula 7. Acreditación de solvencia</b>	<b>14</b>
<b>7.1. Solvencia económica y financiera.</b>	<b>14</b>
<b>7.2. Solvencia técnica y profesional.</b>	<b>14</b>
<b>Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.</b>	<b>15</b>
<b>Cláusula 9. Criterios de valoración.</b>	<b>15</b>
<b>Cláusula 10. Revisión de precios.</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 11. Garantía provisional.</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 12. Presentación de proposiciones.</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.</b>	<b>22</b>
<b>Cláusula 14. Clasificación de la documentación general</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 15. Apertura de proposiciones.</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 16. Adjudicación del Contrato.</b>	<b>28</b>
<b>Cláusula 17. Garantía definitiva.</b>	<b>29</b>
<b>Cláusula 18. Seguros.</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 19. Perfeccionamiento y formalización del Contrato.</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 21. Comprobación del replanteo.</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 22. Plan de Seguridad y Salud.</b>	<b>33</b>

<b>Cláusula 23. Programa de trabajo.</b>	<b>34</b>
<b>Cláusula 24. Señalización de obras.</b>	<b>34</b>
<b>Cláusula 25. Interpretación del proyecto.</b>	<b>35</b>
<b>Cláusula 26. Dirección de la Obra y Delegado del Contratista.</b>	<b>35</b>
<b>Cláusula 27. Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del Contrato.</b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 28. Plazo de ejecución.</b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 29. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y Sanciones.</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 31. Modificación de la Obras.</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 32. Suspensión de las Obras.</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 33. Subcontratación.</b>	<b>42</b>
<b>Cláusula 34. Abonos, mediciones y valoración</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 35. Revisión de Precios</b>	<b>46</b>
<b>Cláusula 36. Gastos e Impuestos por cuenta del contratista</b>	<b>46</b>
<b>Cláusula 37. Obligaciones Laborales, Sociales y Medioambientales</b>	<b>47</b>
<b>Cláusula 38. Política de Calidad y Medioambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote</b>	<b>47</b>
<b>Cláusula 39. Principios Preventivos de seguridad y salud en el trabajo de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote</b>	<b>49</b>
<b>Cláusula 40. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista</b>	<b>49</b>
<b>Cláusula 41. Recepción de la Obra</b>	<b>53</b>
<b>Cláusula 42. Liquidación de las obras y plazo de garantía</b>	<b>54</b>
<b>Cláusula 43. Devolución y cancelación de la Garantía</b>	<b>55</b>
<b>Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos</b>	<b>55</b>
<b>Cláusula 45. Resolución del Contrato</b>	<b>56</b>
<b>Cláusula 46. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote</b>	<b>57</b>
<b>Cláusula 47. Jurisdicción y Recursos</b>	<b>58</b>



<b>ANEXO I</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO V</b>	<b>63</b>

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE PUERTAS DE VIDRIO Y ALUMINIO, VENTANAS Y CLARABOYAS PARA LA REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL ISLOTE DE LA FERMINA.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.**

Teniendo la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

En consecuencia, este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación según lo dispuesto en el artículo 321 LCSP.

En los demás aspectos se regirá por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Derecho Privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las



Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la oferta económica con mejor relación calidad-precio.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas
3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. El Proyecto Ejecutivo aprobado por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote. Si bien dentro de este tendrán prevalencia los planos y las mediciones específicas de este lote o paquete de obras, que se licitan con este pliego por encima de las del conjunto del proyecto.
5. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

## **Cláusula 2. Objeto del Contrato.**

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas descritas en el proyecto de ejecución DE OBRAS E INSTALACIONES DE REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL ISLOTE DE LA FERMINA que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.



En el presente contrato se licitan los planos y las partidas del presupuesto que se aportan como anexos a este pliego correspondiente a las Obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas, que son parte del Proyecto de ejecución de obras e instalaciones de reparación, consolidación y mejora de las edificaciones existentes en la zona de dominio público marítimo terrestre del Islote de la Fermina redactado por D. Francisco Javier Fontes González, Colegiado COITILPA n.º2.492 ya que revestirán carácter contractual.

Clasificación CPV: Obras según el artículo 125.1 del RGLCAP.

Por su cuantía es un Contrato básico.

Para la contratación de estas obras contamos con la línea de FDCAN nº2.3.7. Programa: Centro de Ocio Náutico y turístico (Islote de La Fermina)

La ejecución de todas las actuaciones que demanda el proyecto del Islote de la Fermina va a quedar dividida en una serie de diferentes licitaciones con la finalidad de abrir la contratación a la pequeña y mediana empresa y limitar la subcontratación debido a que la limitación de la misma mejora las condiciones sociales del contrato.

Al igual que el número de licitaciones, también se justifica la cuantía de cada uno de ellas en el capítulo de presupuestos del proyecto técnico mencionado anteriormente. Cada licitación lleva integradas una serie de partidas del presupuesto y la suma total de dichas partidas compondrán el montante económico total que corresponde a cada lote. Para la realización de esta obra están previstas las siguientes licitaciones independientes correspondientes al proyecto:

- Obras de albañilería, ayudas, revestimientos y estructuras.
- Cerramientos, Carpinterías y cristalerías.
- Instalación de tuberías de agua tales como fontanería, saneamiento, protección contra incendios (BIEs y extintores), climatización, ACS, riego y gas.
- Instalación de electricidad, telecomunicaciones y alarma de incendios.
- Piscina: sala de máquinas, impermeabilizaciones de los vasos de la piscina y solárium.



Se licitarán de forma individual e incluirá un importe económico que se corresponderá con las partidas del presupuesto asignadas a dicho lote y los planos relacionados con los mismos.

La obra de Cerramientos, Carpinterías y cristalerías ya fue declarada desierta en dos fechas distintas con anterioridad pero ambos contratos quedaron desiertos. Como consecuencia para facilitar la concurrencia de los licitadores, se ha decidido dividir en tres licitaciones distintos la anterior licitación de Cerramientos, Carpinterías y cristalerías:

- Puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas
- Tabiques móviles
- Puertas de acero, de madera y cabinas sanitarias.

El presente contrato hace referencia a las obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas. Las puertas serán de muchos tipos: batientes, correderas automáticas y de hojas plegables y deslizantes, según se recoge en los anexos de esta licitación. En cuanto a los cerramientos, se prevé la ejecución de ventanas fijas y abisagradas con perfilera de acero y de aluminio oculta y vista. Todo lo anteriores acorde a los planos adjuntos así como a las mediciones de esta licitación.

Por este motivo, dichas actuaciones contempladas para esta licitación vendrán detalladas en los planos correspondientes y en los presupuestos que se aportan como anexos de esta licitación. En ellos se podrá apreciar la memoria de calidades, con el tipo de material que se demanda y sus características técnicas.

Las actividades relacionadas con el presente contrato deberán estar coordinadas con la ejecución de las obras interiores de albañilería para prever toda ayuda necesaria que se requiera para la ejecución de las obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas, así como también coordinarse con la ejecución con los diferentes paquetes de instalaciones.



### **Cláusula 3. Órgano de Contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **Cláusula 4. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.**

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (156.143,38 €) excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario y todo ello según lo detallado en el Anejo al Capítulo I del Presupuesto del Proyecto.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de las prestaciones objeto del Contrato y, deberán contener el desglose del IGIC y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas



correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de expediente del Contrato. La aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

#### **Cláusula 5. Perfil del contratante.**

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/> donde se publicará toda la información relevante a dicha licitación.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP (extremo que se podrá



acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP o mediante Anexo Modelo II) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

## REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 96.1 de la LCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no

conurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

## Cláusula 7. Acreditación de solvencia

### 7.1. Solvencia económica y financiera.

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras como:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al 50% del exigido en el anuncio de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del exigido en el anuncio de licitación.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 50% del exigido en la presente licitación.

Será necesario entregar uno de estos tres documentos en caso de resultar adjudicatario, para presentar la oferta inicialmente será suficiente con adjuntar el **Anexo II**.

### 7.2. Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

- Haber realizado al menos una obra de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o mayor al 50% del presupuesto máximo de la licitación.



En caso de resultar adjudicatario deberá presentar relación de las obras ejecutadas de mayor importancia en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberá presentar en caso de resultar adjudicatario y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221.f) LCSP.

Será necesario presentar esta documentación en caso de resultar adjudicatario, para presentar la oferta inicialmente será suficiente con adjuntar el **Anexo II**.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado según la cláusula 17.6.1. de las instrucciones de contratación de EPEL-CACT, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar.

## Cláusula 9. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a un licitador de forma justificada por el órgano de contratación, donde se excluye la posibilidad de negociar cualquiera de los términos recogidos en el contrato.

### Criterios

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

#### CRITERIOS

#### PONDERACIÓN

**CRITERIOS CUANTIFICABLES NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.....(80 PUNTOS)**

**01:- OFERTA ECONÓMICA..... 70 PUNTOS**

FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.

$$P1 = (PMO \times PX) / POA$$

**P1 = Puntuación de la oferta analizada.**

**PMO = Precio mejor oferta**

**POA = Precio oferta analizada**

**PX = Puntuación Máxima**

**02:- PLAZO DE EJECUCIÓN..... 10 PUNTOS**

Se darán más puntos al licitador que menor plazo de ejecución presente en su oferta. Se establecerá la máxima puntuación de este criterio si el licitador propone terminar sus trabajos en un plazo de 2 meses y no se dará ningún punto si el licitador propone el mismo plazo de ejecución que se ha expuesto en este pliego (3.5 meses), ya que se puntúa la mejora del plazo de

ejecución. El plazo de ejecución de cada licitador se puntuará de forma proporcional teniendo en cuenta los criterios de puntuación máxima y mínima detallados en la frase anterior.

**CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLES.....20 PUNTOS**

**01:- CRONOGRAMA ..... 10 PUNTOS**

Se deberá presentar una **memoria**, acompañada de un **cronograma** donde se tenga estudiado cómo ejecutar la obra dentro del plazo descrito en el presente pliego, donde primará la coherencia y cumplimiento del plazo por encima de la reducción puesto que lo fundamental es que todos los lotes terminen a la misma vez y teniendo en cuenta que gran parte de las carpinterías y cristalerías deben colocarse en los últimos momentos de la obra para evitar deterioros. La mayoría de las actuaciones relacionadas con las carpinterías, acristalamientos y tabiques móviles tendrán que instalarse previendo cuando va a finalizarse las obras, ya que muchos de los elementos que se prevén son delicados y se pueden estropear o deteriorar durante el transcurso de la obra. Para el correcto cumplimiento de los plazos, se valora la colocación de elementos previos no tan delicados como premarcos y todo lo necesario para dejar preparada la colocación de elementos más susceptibles a sufrir daños y que a su vez son más caros. Se deberá justificar la solución constructiva propuesta por el licitador acorde o similar a la licitada y detallando especialmente las soluciones a tomar y las fechas estimadas para la llegada de los elementos, con el fin cumplir los plazos señalados así como compatibilizar con otros oficios, maximizar ayudas y colaboración con otros gremios para minimizar el plazo de la obra. *(Se justificará mediante una memoria en un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10 y el cronograma en máximo 2 hojas A1 por una cara letra a 1.4mm)*

El incumplimiento de lo propuesto en este apartado por parte del adjudicatario conllevará la aplicación automática de la máxima penalización prevista en el pliego.

## **02:- ESTUDIO Y MEJORAS DEL PROYECTO..... 10 PUNTOS**

Se deberá aportar un estudio del proyecto y propuesta de forma de ejecutarlo para evitar imprevistos, o de mejoras que proponga el licitador, de forma que quede mejor ejecutado, donde se resuelvan posibles problemas de interferencias con los adjudicatarios de los otros lotes, se presenten mejoras en herrajes y perfiles (ambiente marino), tabiques móviles y demás elementos de mejor atenuación acústica en las salas, o que garanticen un menor coste de operación o que minimice los mantenimientos futuros en la edificación o que mejoren el confort acústico de las salas, ofertando mejores calidades de materiales, mejores perfiles con mejor eficiencia energética por rotura de puente térmico, mayor aislamiento energético de los cristales ya sea por climalit o vidrios de mejores espesores o mejores tipos de cristales o incluso láminas de control solar que no distorsionen la imagen prevista del edificio, también con perfilera del menor espesor técnicamente posible o lo más ocultos (pero que resuelvan apropiadamente el drenaje o las humedades. (Se justificará mediante una memoria en un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10 y el cronograma en máximo una hoja A1 por una cara letra a 1.4mm)

El incumplimiento de lo propuesto en este apartado por parte del adjudicatario conllevará la aplicación automática de la máxima penalización prevista en el pliego.

Los criterios técnicos serán evaluados por el Departamento técnico mediante el examen de los Plazos de Ejecución y los Estudios y Mejoras del Proyecto o memorias presentadas, y otorgará una puntuación a cada una de 1 a 10 puntos. Cada oferta será evaluada individualmente y por separado, de manera que todas ellas podrán optar a la puntuación máxima de 10 puntos.

Los puntos en la categoría del criterio técnico se distribuirán mediante la evaluación del contenido de cada licitador, evaluación que se instrumentará necesariamente aplicando criterios subjetivos, y que será en todo caso motivada.



Se valorará significativamente las propuestas que sin coste adicional para EPEL-CACT consiga mejores soluciones constructivas para la ejecución de los trabajos de carpintería y cristalería y el plan de obra para establecer la coordinación de los trabajos de carpinterías y cristalerías con las ayudas de albañilería y otros gremios. También se le pondrá un valor especial a toda aportación que garantice mejoras en cuanto a la calidad de los materiales, disminución del consumo energético, aumento de la eficiencia y propuestas que faciliten la disminución de futuros mantenimientos según se ha indicado en los apartados no cuantificables de los criterios.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, **en caso de igualdad entre dos o más proposiciones**, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.



Se considerarán, en principio, **anormales o desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de un 25 %.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 % de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime oportuno que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado, para que en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.



### **Cláusula 10. Revisión de precios.**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

### **Cláusula 11. Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **Cláusula 12. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com) adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos catorce días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Proyecto de obras que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

### **Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán mediante instancia (Modelo Anexo I) acompañada de UN SOBRE debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Dicho sobre contendrá otros tres sobres debidamente identificados (SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente,

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los sobres definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. De ancho x 32 cm. De alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En cuanto a los sobres, se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

**Declaración Responsable** relativa de la representación de la sociedad, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, que cuenta con la correspondiente clasificación, y que cumple con los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales solicitando posteriormente el certificado oficial solo al adjudicatario de la firma del contrato, declara también que cumple con obligaciones en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (**ANEXO II**).

**B) SOBRE N.º 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

## PLAZO DE EJECUCIÓN



Se darán más puntos al licitador que menor plazo de ejecución presente en su oferta. Se establecerá la máxima puntuación de este criterio si el licitador propone terminar sus trabajos en un plazo de 2 meses y no se dará ningún punto si el licitador propone el mismo plazo de ejecución que se ha expuesto en este pliego (3.5 meses), ya que se puntúa la mejora del plazo de ejecución. El plazo de ejecución de cada licitador se puntuará de forma proporcional teniendo en cuenta los criterios de puntuación máxima y mínima detallados en la frase anterior.

## CRONOGRAMA

Se deberá presentar una **memoria**, acompañada de un cronograma donde se tenga estudiado cómo ejecutar la obra dentro del plazo descrito en el presente pliego, donde primará la coherencia y cumplimiento del plazo por encima de la reducción puesto que lo fundamental es que todos los lotes terminen a la misma vez y teniendo en cuenta que gran parte de las carpinterías y cristalerías deben colocarse en los últimos momentos de la obra para evitar deterioros. La mayoría de las actuaciones relacionadas con las carpinterías, acristalamientos y tabiques móviles tendrán que instalarse previendo cuando va a finalizarse las obras, ya que muchos de los elementos que se prevén son delicados y se pueden estropear o deteriorar durante el transcurso de la obra. Para el correcto cumplimiento de los plazos, se valora la colocación de elementos previos no tan delicados como premarcos y todo lo necesario para dejar preparada la colocación de elementos más susceptibles a sufrir daños y que a su vez son más caros. Se deberá justificar la solución constructiva propuesta por el licitador acorde o similar a la licitada y detallando especialmente las soluciones a tomar y las fechas estimadas para la llegada de los elementos, con el fin cumplir los plazos señalados así como compatibilizar con otros oficios, maximizar ayudas y colaboración con otros gremios para minimizar el plazo de la obra. *(Se justificará mediante una memoria en un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10 y el cronograma en máximo 2 hojas A1 por una cara letra a 1.4mm)*



El incumplimiento de lo propuesto en este apartado por parte del adjudicatario conllevará la aplicación automática de la máxima penalización prevista en el pliego.

## ESTUDIO Y MEJORAS DEL PROYECTO

Se deberá aportar un **estudio del proyecto** y propuesta de forma de ejecutarlo para evitar imprevistos, o de mejoras que proponga el licitador, de forma que quede mejor ejecutado, donde se resuelvan posibles problemas de interferencias con los adjudicatarios de los otros lotes, se presenten mejoras en herrajes y perfiles (ambiente marino), tabiques móviles y demás elementos de mejor atenuación acústica en las salas, o que garanticen un menor coste de operación o que minimice los mantenimientos futuros en la edificación o que mejoren el confort acústico de las salas, ofertando mejores calidades de materiales, mejores perfiles con mejor eficiencia energética por rotura de puente térmico, mayor aislamiento energético de los cristales ya sea por climalit o vidrios de mejores espesores o mejores tipos de cristales o incluso láminas de control solar que no distorsionen la imagen prevista del edificio, también con perfilera del menor espesor técnicamente posible o lo más ocultos (pero que resuelvan apropiadamente el drenaje o las humedades. *(Se justificará mediante una memoria en un máximo de 8 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10 y el cronograma en máximo una hoja A1 por una cara letra a 1.4mm)*

El incumplimiento de lo propuesto en este apartado por parte del adjudicatario conllevará la aplicación automática de la máxima penalización prevista en el pliego.

Los criterios técnicos serán evaluados por el departamento Técnico mediante el examen del Cronograma y los Estudios y Mejoras del Proyecto o memorias presentadas, y otorgará una puntuación a cada una de 1 a 20 puntos. Cada oferta será evaluada individualmente y por separado, de manera que todas ellas podrán optar a la puntuación máxima de 20 puntos.

Los puntos en la categoría del criterio técnico se distribuirán mediante la evaluación del contenido de cada licitador, evaluación que se instrumentará

necesariamente aplicando criterios subjetivos, y que será en todo caso motivada.

Se valorará significativamente las propuestas que sin coste adicional para EPEL-CACT consiga mejores soluciones constructivas para la ejecución de los trabajos de carpintería y cristalería y el plan de obra para establecer la coordinación de los trabajos de carpinterías y cristalerías con las ayudas de albañilería y otros gremios. También se le pondrá un valor especial a toda aportación que garantice mejoras en cuanto a la calidad de los materiales, disminución del consumo energético, aumento de la eficiencia y propuestas que faciliten la disminución de futuros mantenimientos según se ha indicado en los apartados 2 y 3 de criterios.

Se hace la **Advertencia** de que en estos sobres N.º 1 y N.º 2 no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio, de hacerlo dicho licitador quedará excluido.

### **C) SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

La proposición económica se presentará conforme al modelo fijado según (Modelo Anexo IV) al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**En la proposición económica deberá adjuntarse las mediciones unitarias ofertadas para poder comprobar que no se han modificado cantidades ni especificaciones de las partidas.**



#### **Cláusula 14. Clasificación de la documentación general**

Se calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico que deben comunicar obligatoriamente los licitadores, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote se reservan el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen con las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

#### **Cláusula 15. Apertura de proposiciones.**

Se clasificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico que deben comunicar obligatoriamente los licitadores, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran

subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si la documentación técnica presentada por los licitadores cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

A continuación se procederá a realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios técnicos contenidos en el SOBRE No 2, que no pueden calcularse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio. Al resto de las ofertas se les asignará los puntos recogidos en el informe de valoración.

Un vez obtenidas las puntuaciones del criterio anterior se procederá a la apertura del Sobre N.º 3 “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura las ofertas y se realizará propuesta de adjudicación del Contrato.



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

Una vez finalizado el acto de lectura de las ofertas económicas se procederá a la clasificación de los licitadores, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, estableciendo la clasificación de los licitadores para proceder a la publicación y notificación a los mismos, con el fin de que puedan presentar alegaciones, previo a la adjudicación del contrato.

### **CAPÍTULO III**

## **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 16. Adjudicación del Contrato.**

El Órgano de Contratación adjudicará el Contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar la constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo, caso la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 del LCSP, la Entidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrán, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Entidad y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al CINCO (5) por ciento del precio del contrato, excluido IGIC, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del propio contrato y de todos los conceptos a que se refiere el artículo 108 del LCSP.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente y/o Consejero Delegado de EPEL CACT y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de EPEL CACT.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos, ajustándose al modelo que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO V).

c) Mediante retención en el precio, correspondiendo esta retención al 5% del importe de las facturas, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento Económico Financiero de esta Entidad.

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

6. La garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista al transcurrir el plazo de garantía de UN (1) AÑO.

### **Cláusula 18. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de riesgo por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de la licitación.

### **Cláusula 19. Perfeccionamiento y formalización del Contrato.**

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

El adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de contratación, la suscripción de la póliza de responsabilidad civil.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil del contratante de la Entidad.



## CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Proyecto y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

### **Cláusula 21. Comprobación del replanteo.**

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.



## **Cláusula 22. Plan de Seguridad y Salud.**

Todas las instalaciones deberán cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, de estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar aprobado por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes del inicio de las Obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las Obras, o del director, en su caso.



En todo caso, respecto del Plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007) el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

### **Cláusula 23. Programa de trabajo.**

El programa de trabajo se ajustará a la propuesta presentada por el contratista en su oferta o en su caso debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

### **Cláusula 24. Señalización de obras.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realizan las obras, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por esta Entidad.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Entidad, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

#### **Cláusula 25. Interpretación del proyecto.**

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo máximo de 15 días a la citada solicitud.

#### **Cláusula 26. Dirección de la Obra y Delegado del Contratista.**

La Entidad, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Entidad antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.



A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de 1 obra, durante su plazo de ejecución.

La resolución de las incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### **Cláusula 27. Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del Contrato.**

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro segundo de la LCSP.



## **Cláusula 28. Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 3.5 meses, tal y como se encuentra estipulado en el proyecto ejecutivo, a contar desde el inicio del mismo o el que se determine en la adjudicación del Contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en el programa de trabajo

La ejecución de tales plazos parciales respecto a las correspondientes partes de la ejecución final deberá ser consignado en el programa de trabajo a presentar por el contratista, y se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

## **Cláusula 29. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

### **29.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la



imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 1% (uno por ciento) sobre el precio del contrato.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones diarias en la proporción de 1% (uno por ciento) sobre el precio del contrato.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, los Centros de Arte, Cultura y Turismo, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

## **29.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos**

### **a) Materiales que no sean de recibo**

La Dirección de Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas por el Proyecto.

El contratista se atenderá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Proyecto.



La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

#### b) Obras defectuosas

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en las Obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas ejecutadas, la Dirección de las obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y/o reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

#### c) Defectos aparecidos durante el plazo de garantía

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

**29.3** La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe subcontratado.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.



Los importes de las penalizaciones por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir con las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5 % del importe de la adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al contratista.

### **Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y Sanciones.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por los Centros



de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, éstos serán responsables dentro de los límites señalados en la Leyes.

Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas quede asegurada la protección a terceros y de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

### **Cláusula 31. Modificación de la Obras.**

El Contrato podrá modificarse en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

### **Cláusula 32. Suspensión de las Obras.**

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrán acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Siempre que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote acuerden una suspensión temporal, parcial o total, de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de las Obras de puertas de vidrio y aluminio, ventanas y claraboyas ejecutados en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

### **Cláusula 33. Subcontratación.**

La ejecución de todas las actuaciones que demanda el proyecto del Islote de la Fermina van a quedar divididas en una serie de lotes con la finalidad de abrir la contratación a la pequeña y mediana empresa y limitar la subcontratación debido a que la limitación de la misma mejora las condiciones sociales del contrato.

El Adjudicatario del Contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. Asimismo, el contratista estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatutos de los Trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.



El contratista Adjudicatario que concierte con terceros la realización parcial del contrato deberá comunicar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará, la identidad del subcontratista así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a los criterios de solvencia profesional o técnica establecidos en este Pliego. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos, plazo de ejecución, el importe y porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato. Adicionalmente a lo indicado y con anterioridad, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de los artículos 71.1 y 71.2 de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. Asimismo, el contratista acompañará a dicha comunicación la certificación de estar inscrito en el registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en el R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su legislación complementaria y de desarrollo.



El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuentas comunicaciones a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote y a terceros exija dicha normativa, y muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

## **CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 34. Abonos, mediciones y valoración**

#### a) Forma de abonar las obras

Para las relaciones valoradas mensuales se medirán las obras realmente ejecutadas y se valorarán a las partidas y precios contratados, siempre que no exceda el valor de los presupuestos parciales. En caso contrario, la relación valorada se ajustará al presupuesto parcial correspondiente. La medición se hará de acuerdo con las normas que para cada unidad de obra o para cada elemento o tipo de elementos se especifiquen en el Proyecto.

Los presupuestos parciales cuya valoración al final de la ejecución no alcance el importe previsto en el Proyecto se valorarán de acuerdo con las obras realmente ejecutadas. Las partidas no previstas se certificarán con las partidas más similares si las hubiese o mediante un acuerdo por precio nuevo contradictorio.

#### b) Medición y relaciones valoradas

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Proyecto.

La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período a considerar.



El contratista o su delegado podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el aparatado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, las obras realizadas hayan sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de las obras ejecutadas se realizará aplicando cada unidad de obra al precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

### c) Certificación



Tomando como base la Relación Valorada Mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Estas Certificaciones tendrán carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando las obras ejecutadas, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos o costumbres particulares para la aplicación de los precios y medición de las unidades de obras.

#### d) Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

### **Cláusula 35. Revisión de Precios**

Los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión.

### **Cláusula 36. Gastos e Impuestos por cuenta del contratista**



Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de las obras.

### **Cláusula 37. Obligaciones Laborales, Sociales y Medioambientales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en le Reglamento



de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención,; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote no serán responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

En caso de infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en la normativa de regulación de la gestión de residuos de la construcción será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Cláusula 38. Política de Calidad y Medioambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote**

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote consciente de la importancia de considerar como principios básicos de su gestión la calidad, el respeto por el medioambiente y la prevención de los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, con el objetivo de obtener unos resultados de acuerdo a los requisitos exigibles por el cliente o los legalmente establecidos.



Todas las personas con responsabilidad en las actividades de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote deben conocer y dar a conocer a sus respectivos equipos esta política.

Los principios de actuación y los compromisos a afrontar serían los siguientes:

.- Satisfacer los requisitos de nuestros clientes, y obtener un máximo nivel de satisfacción

.- Implantar un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medioambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que sea la referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades.

.- Mejorar de manera continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medioambiente y la Prevención de riesgos Laborales, con objeto de ofrecer a los clientes mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medioambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores.

.- Cumplir con la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se acuerden.

.- Desarrollar las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros. Incrementar la sensibilización de los trabajadores hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, fomentando la participación e información y haciendo efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.

.- Proporcionar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas.



.- Adoptar el compromiso de prevención de la contaminación y de prevención de los daños y el deterioro de la salud, integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.

### **Cláusula 39. Principios Preventivos de seguridad y salud en el trabajo de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote**

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote consciente de que la actividad que desarrolla puede ocasionar daños a la seguridad y salud de los trabajadores y la de terceras personas que puedan permanecer en los Centros de Trabajos ha determinado el desarrollo de unos principios que a continuación se relacionan:

.- La salud y seguridad de los trabajadores contribuye a la ejecución de nuestra actividad empresarial, preservando y desarrollando los recursos físicos y humanos y reduciendo las pérdidas y responsabilidades legales que se derivan de la materialización de los riesgos laborales.

.- La actividad preventiva, se orientará a evitar los riesgos y a evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar.

.- La planificación de la prevención, buscará un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

.- Se asegurará el cumplimiento indicando en la normativa de aplicación y se valorará en todo caso, los estándares de seguridad alcanzables conforme al nivel actual de la técnica.

### **Cláusula 40. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el

que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será de obligación del contratista:

- .- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- .- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- .- Evaluar los riesgos laborales.
- .- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- .- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- .- Proporcionar a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- .- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud laborales.
- .- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.



- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la empresa adjudicataria habrá de presentar ante los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- Sistema de gestión de prevención.
- Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación en materia prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel.

Cuando los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estimen oportuno, podrá solicitar la información adicional o realizar las comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información

entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que se personal y el de el de los subcontratistas cumplan con las normas de y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote. Además, realizará un informe del mismo en él que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, el contratista y subcontratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo a con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una



obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 41. Recepción de la Obra

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Para recibir las obras contratadas los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá exigir en los términos establecidos en el Proyecto, las siguientes condiciones:

- .- Obrar en poder del Director de las Obras, en caso de que este lo solicite, el Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra.
- .- Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.
- .- Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato.

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo



razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de la Obra aún cuando queden por resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre y cuando se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo aquellas cuestiones en las que pueda existir duda razonable sobre el idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Período de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos.

- .- Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.
- .- Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el período de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía.

#### **Cláusula 42. Liquidación de las obras y plazo de garantía**

En el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción, el contratista presentará dos (2) ejemplares del Proyecto de Liquidación correspondiente a las obras.

El Director de Obras redactará la Certificación de Liquidación dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de treinta (30) días deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la liquidación.



Una vez aprobada la Liquidación de las obras, el Director de Obras expedirá certificación de la misma si el saldo es favorable al adjudicatario.

Si el saldo de la liquidación es favorable a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se requerirá al adjudicatario para que proceda al reintegro del exceso recibido y mientras no lo hiciera así no podrá procederse a la devolución de la garantía.

El plazo de garantía de UN (1) año de duración comenzará a contar desde la fecha de la recepción de las obras.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 108 LCSP y de la totalidad de obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato.

En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

### **Cláusula 43. Devolución y cancelación de la Garantía**

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se procederá a la devolución de aquélla.



#### **Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del Contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar de la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **Cláusula 45. Resolución del Contrato**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

.- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.

.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.

.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.

.- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

.- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de



Lanzarote los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y al artículo 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente respecto de los retrasos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas que hayan sido motivados por demora en la obtención de permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, resultará de aplicación cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 245 de la LCSP, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote únicamente estará obligada a resolver el Contrato a instancias del adjudicatario y a devolver a éste la garantía depositada, sin que sean de aplicación el abono al contratista de las indemnizaciones y pagos previstos en el artículo 246 de la LCSP. En estos supuestos, el contratista no tendrá derecho a las indemnizaciones y abonos previstos en el artículo 246 de la LCSP.

## CAPÍTULO VII

### Prerrogativas, Jurisdicción y Recursos

#### **Cláusula 46. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote**

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de



interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

#### **Cláusula 47. Jurisdicción y Recursos**

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

## ANEXO I

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN

**Licitación: (OBR-2019/02.) LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE PUERTAS DE VIDRIO Y ALUMINIO, VENTANAS Y CLARABOYAS PARA LA REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL ISLOTE DE LA FERMINA.**

<b>Razón Social/Licitador:</b>	
<b>CIF/NIF:</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Email:</b>	
<b>Persona que hace la entrega en registro:</b>	

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI/NIE  
..... en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con  
CIF..... en calidad de  
.....

#### DECLARA:

.-Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*(Obligaciones de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad)*

D./Dña....., con DNI/NIE  
 ..... en nombre propio o en representación de la  
 empresa..... con

CIF..... en calidad de  
 .....

DECLARA:

Que, de ser adjudicatario del contrato resultante de la presente licitación y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores en un 2% al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el RD 364/2005 de 8 de abril.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI/NIE nº .....  
....., mayor de edadº, con domicilio en .....  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de .....  
....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre.....  
(propio o de la/s persona/s que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)  
.....  
... euros; (en números) .....euros; (.....%) IGIC:  
..... euros.

(en números y letras)

**En la proposición deberá adjuntarse las mediciones unitarias ofertadas para poder comprobar que no se han modificado cantidades ni especificaciones de las partidas.**

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO V

### MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO, del Cabildo de Lanzarote, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)